

**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr. general
15 de octubre de 2019
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 31 del programa
Prevención de los conflictos armados

Consejo de Seguridad
Septuagésimo cuarto año

**Carta de fecha 10 de octubre de 2019 dirigida al Secretario
General por el Representante Permanente de Armenia ante las
Naciones Unidas**

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, en relación con la carta de fecha 16 de julio de 2019 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas ([A/73/953-S/2019/581](#)), tengo el honor de transmitir adjunto un memorando del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Artsaj (República de Nagorno Karabaj) sobre la responsabilidad internacional de Azerbaiyán por los delitos particularmente graves que cometieron en Artsaj ciudadanos azerbaiyanos (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 31 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mher **Margaryan**
Embajador
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 10 de octubre de 2019 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas

Memorando del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Artsaj sobre la responsabilidad internacional de Azerbaiyán por los delitos particularmente graves que cometieron en Artsaj los ciudadanos azerbaiyanos Shahbaz Guliyev y Dilham Askerov

En la República de Azerbaiyán disculpar los delitos motivados por el odio étnico hacia los armenios e incitar a su comisión se ha convertido en política de Estado. Buen ejemplo de ello es la campaña con la que Azerbaiyán solicita asistencia internacional para la liberación de dos ciudadanos azerbaiyanos, Shahbaz Jalal oğlu Guliyev y Gardashkhan oğlu Askerov, condenados en la República de Artsaj (República de Nagorno Karabaj) por delitos especialmente graves cometidos en 2014. En el marco de esa campaña, Azerbaiyán presentó documentos oficiales ([A/72/940-S/2018/738](#) y [A/73/953-S/2019/581](#)) ante organizaciones internacionales, entre ellas las Naciones Unidas, en un intento de hacer pasar a los delincuentes condenados por víctimas inocentes. En esos documentos se tergiversan manifiestamente los hechos probados del caso. Esa política de los dirigentes de Azerbaiyán, junto con los elogios y el enaltecimiento en todo el país de los autores de esos delitos execrables, ha sido deliberadamente concebida para negar los derechos y las libertades fundamentales del pueblo de Artsaj.

Antecedentes

En julio de 2014, un grupo armado integrado por tres ciudadanos azerbaiyanos —Shahbaz Jalal oğlu Guliyev (nacido en 1968), Dilham Gardashkhan oğlu Askerov (nacido en 1960) y el oficial azerbaiyano Hasan Hasanov, cabecilla del grupo— entró ilegalmente en el territorio de Artsaj con el propósito de realizar actividades de subversión y espionaje por cuenta de Azerbaiyán. Los tres fueron descubiertos en la región de Shahumyan.

Durante su estancia en Artsaj, esas tres personas cometieron varios delitos particularmente graves, a saber: secuestraron y asesinaron a Smbat Tsakanyan, de 17 años; asesinaron a Sargis Abrahamyan, de 43 años; e hirieron gravemente a Karine Davtyan, de 37 años. Según un examen forense, Smbat Tsakanyan, una de las víctimas, fue asesinado con el arma de Askerov y Sarkis Abrahamyan fue asesinado con el arma de Hasanov, que también se utilizó para herir a Karine Davtyan.

Los agentes del orden de la República de Artsaj lograron detener a Guliyev y Askerov en la región de Shahumyan. Hasanov, tercer miembro del grupo armado ilegal, resultó muerto al resistirse a la detención disparando contra los agentes.

Al detener a Guliyev y Askerov, los agentes del orden se incautaron de tres fusiles de asalto Kalashnikov de 7,62 mm (números TD 2042, TF 7373 y TF 3878) con silenciadores, tres pistolas Makarov de 9 mm (números BA 0033, SN 3478 y PK 7474) con silenciadores, dos cuchillos, varias granadas de mano F-1 y otras municiones. Los agentes también se incautaron de dos videocámaras Sony, una de las cuales contenía grabaciones de infraestructuras, bases militares, movimientos del Ejército de Defensa de Artsaj y otra información militar.

Acciones judiciales

El juicio de Guliyev y Askerov se celebró del 27 de octubre al 29 de diciembre de 2014 en Stepanakert (Artsaj). Fue un proceso abierto, transparente y plenamente acorde a las normas judiciales nacionales e internacionales. Se brindó a ambos representación letrada y servicios de traducción gratuitos durante todas las actuaciones. Además, durante el juicio, las autoridades de Artsaj manifestaron repetidas veces que ambos encausados podían ser defendidos por abogados internacionales si es que las autoridades de Azerbaiyán quisieran contratarlos.

En el juicio, Guliyev fue declarado culpable de espionaje (art. 316), de cruzar la frontera de la República de Artsaj en grupo y sin autorización ni permiso (art. 350, párr. 2), de tenencia ilícita de armas por grupo organizado (art. 245, párr. 3) y de secuestro de un menor con uso de armas y cometido en grupo (art. 129, párr. 1). Posteriormente, Guliyev fue condenado a 22 años de prisión. En el caso de Askerov, además de los cargos mencionados, también fue declarado culpable de asesinato motivado por el odio nacional, con uso de armas y secuestro cometido por grupo organizado (art. 103, parte 2, párrs. 3, 7 y 14) y fue condenado a reclusión a perpetuidad.

Las condenas penales fueron recurridas. El 10 de marzo de 2015, el Tribunal de Apelación de la República de Artsaj confirmó la decisión del tribunal de primera instancia.

Cabe señalar que los derechos de Guliyev y Askerov fueron plenamente respetados durante la prisión provisional y el juicio, y siguen siéndolo ahora que están cumpliendo sus penas. Además, el Comité Internacional de la Cruz Roja hace un seguimiento constante de los reclusos. Por último, Guliyev y Askerov reciben visitas periódicas de representantes de organizaciones locales e internacionales de derechos humanos.

El empeño hipócrita de Azerbaiyán en presentar al grupo de delincuentes como ciudadanos pacíficos

La pretensión de Azerbaiyán de hacer pasar a los miembros del grupo delictivo por civiles pacíficos que supuestamente entraron en el territorio de Artsaj para visitar la tumba de sus familiares no se sostiene y es a todas luces descabellado.

En primer lugar, ni Guliyev, ni Askerov, ni Hasanov nacieron en el territorio en el que entraron ilegalmente en 2014 y tampoco vivían en él cuando estalló el conflicto de Azerbaiyán-Karabaj. En segundo lugar, existe un procedimiento legal para visitar la República de Artsaj, que también está a disposición de los ciudadanos azerbaiyanos. De hecho, periodistas, activistas de derechos humanos y personalidades públicas y políticas de Azerbaiyán ya han visitado Artsaj utilizando dichos procedimientos legales. En tercer lugar, aun cuando una persona tuviera a familiares enterrados en territorio de Artsaj (alegación sobre la que no se presentó prueba alguna durante el juicio o con posterioridad), eso no le da derecho a cometer delitos de ningún tipo, mucho menos asesinatos o secuestros, y desde luego no la eximiría de su responsabilidad en caso de que los cometiese.

Las sentencias del tribunal de Artsaj son legítimas y conformes al derecho internacional humanitario y de los derechos humanos

Azerbaiyán trata de poner en cuestión la legalidad de las sentencias del tribunal de Artsaj contra Askerov y Guliyev alegando que vulneran el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. Esas afirmaciones carecen de fundamento jurídico. Ni el derecho internacional humanitario ni el derecho internacional de los derechos humanos otorgan inmunidad penal a los ciudadanos azerbaiyanos, independientemente de si son combatientes legales o ilegales o civiles.

Según el artículo 46 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra, el miembro de las fuerzas armadas de una Parte en conflicto que caiga en poder de una Parte adversa mientras realice actividades de espionaje o esté preparando o llevando a cabo ataques no tendrá derecho al estatuto de prisionero de guerra si, en el momento de realizar tales actos, no viste el uniforme de las fuerzas armadas a que pertenezca. Ninguno de los implicados en este asunto llevaba el uniforme de las fuerzas armadas azerbaiyanas cuando cometieron los actos ilícitos por los que fueron juzgados y condenados.

Además, conforme al artículo 5 del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Cuarto Convenio), las personas que participan en actividades perjudiciales para la seguridad del Estado no podrán ampararse en los derechos y privilegios conferidos por dicho Convenio. Como las pruebas incautadas demostraron de manera fehaciente, los ciudadanos azerbaiyanos involucrados en este asunto participaron claramente en actividades perjudiciales para la seguridad de la República de Artsaj.

Es importante señalar que, en virtud del derecho internacional humanitario en general y del Cuarto Convenio de Ginebra en particular, los Estados partes se han comprometido a tomar todas las oportunas medidas legislativas para determinar las adecuadas sanciones penales que se han de aplicar a las personas que hayan cometido, o dado orden de cometer, una cualquiera de las infracciones graves definidas en el artículo 147, incluido el homicidio intencional. Eso es precisamente lo que han hecho las autoridades de Artsaj.

Como miembro responsable de la comunidad internacional, la República de Artsaj está decidida a prevenir, investigar, castigar y reparar, con arreglo a los instrumentos internacionales y regionales pertinentes, las violaciones de los derechos humanos perpetradas por terceros. Artsaj se ha adherido al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de su artículo 2, respeta y cumple la obligación de todo Estado parte de garantizar la protección efectiva de los derechos reconocidos en el Pacto y velar por que toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos sean violados disponga de un recurso efectivo. En los casos en que las investigaciones revelen que se han violado derechos reconocidos en el Pacto, los Estados partes se asegurarán de que los responsables de las violaciones sean llevados ante la justicia.

La posición de Azerbaiyán de que las decisiones judiciales carecen de legitimidad cuando proceden de Estados no reconocidos tampoco se ajusta a las prácticas y normas internacionales. La existencia y legitimidad de un sistema judicial, que es un elemento indispensable de cualquier sociedad democrática moderna, no puede depender ni de la condición reconocida del país ni del proceso político de solución de conflictos, pues todo sistema judicial justo y operativo surge de la necesidad de proteger los intereses de una población determinada.

Para ser precisos, una decisión judicial no puede considerarse ilegítima por el mero hecho de que el tribunal que la dicta pertenezca a un Estado no reconocido como tal. De hecho, un principio asentado del derecho internacional es que, para determinar la legalidad y validez de los actos jurídicos de los Estados *de facto*, el criterio no es que hayan sido o no reconocidos, sino que las decisiones judiciales de que se trate respondan a los derechos e intereses de sus habitantes. El propio Tribunal Europeo de Derechos Humanos afirmó lo siguiente:

“Las autoridades *de facto*, incluidos sus tribunales, deben hacer esta vida tolerable y protegerla; y, en interés de los habitantes, los terceros Estados y las instituciones internacionales, en particular los tribunales, no pueden simplemente hacer caso omiso de los actos ejecutados por esas autoridades.

Cualquier otra conclusión equivaldría a despojar a los habitantes del territorio de todos sus derechos cuando estos son examinados en un marco internacional, lo que equivaldría a privarlos incluso de los derechos mínimos que les asisten”¹.

La responsabilidad internacional de Azerbaiyán

El derecho internacional reconoce la responsabilidad del Estado en delitos cometidos por sus agentes. Según el artículo 8 del informe de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos², “se considerará hecho del Estado según el derecho internacional el comportamiento de una persona o de un grupo de personas si esa persona o ese grupo de personas actúa de hecho por instrucciones o bajo la dirección o el control de ese Estado al observar ese comportamiento”. Dicho artículo versa sobre dos supuestos, el primero se refiere a las personas que actúan siguiendo instrucciones del Estado al realizar el comportamiento ilícito y el segundo corresponde a una situación más general en la que la persona actúa bajo la dirección o el control del Estado. Esta última categoría correspondería a las personas o grupos de personas que, sin haber sido nombradas expresamente por el Estado ni formar parte de sus fuerzas policiales o armadas, son empleadas como auxiliares o enviadas como “voluntarios” a países vecinos, o reciben instrucciones para realizar determinadas misiones en el extranjero³.

En el presente caso, Azerbaiyán tiene la responsabilidad internacional por los hechos ilícitos cometidos por Askerov, Guliyev y Hasanov. Armar y enviar a un grupo delictivo al territorio de Artsaj para realizar acciones de espionaje y subversión encaja claramente en uno o ambos de los supuestos en los que cabe invocar responsabilidad contemplados en el artículo 8.

Además, debe señalarse que durante la investigación y los juicios subsiguientes, hechos como los que se señalan a continuación confirmaron de manera inequívoca la vinculación directa del grupo armado ilegal con los servicios especiales de Azerbaiyán:

- Según declaró Askerov en el juicio, este había entrado ilegalmente en el territorio de Artsaj varias veces antes de 2014 y rendía cuentas al Ministerio de Seguridad Nacional de Azerbaiyán. Askerov testificó además que se había reunido en repetidas ocasiones con Hasanov y otras personas de su círculo que propusieron entrar en el territorio de Artsaj para recopilar información militar. Fueron esas personas del círculo de Hasanov quienes prepararon a los miembros del grupo armado ilegal para la operación, les proporcionaron fondos para comprar cámaras de vídeo y otros equipos y los instruyeron sobre cómo recopilar información militar en el territorio de Artsaj. Llevaron a los miembros del grupo armado a la frontera de Azerbaiyán, les facilitaron el paso por puestos militares azerbaiyanos y les proporcionaron armas. Además, cabe señalar que la adquisición, la venta, la tenencia y la transferencia de armas militares por civiles están prohibidas por ley en Azerbaiyán.

¹ Sentencia dictada en 2001 por la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre el fondo de la demanda núm. 25781/94, párr. 96.

² “Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos”, anexo de la resolución 56/83 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 12 de diciembre de 2001. La Corte Internacional de Justicia ha reconocido como normas de derecho internacional consuetudinario las disposiciones del proyecto de artículos.

³ Naciones Unidas, *Materials on the Responsibility of States for Internationally Wrongful Acts*, Naciones Unidas, Nueva York, 2013, <https://doi.org/10.18356/1b3062be-en>.

- La cámara de Hasanov contenía una grabación del interrogatorio del prisionero de guerra armenio Hakob Injigulyan⁴. Durante el juicio, Injigulyan reconoció a Hasanov en fotografías y videos como una de las personas que habían llevado a cabo el interrogatorio en agosto de 2013.
- Hasanov, oficial azerbaiyano cabecilla del grupo delictivo, estudió entre 1993 y 1996 en un instituto militar de Nakhitchevan y más tarde, de 1996 a 2000, en la Escuela Militar Superior de Azerbaiyán que lleva el nombre de Heydar Aliyev, ex Presidente del país. Se graduó con rango de oficial.
- En abril de 2014, solo unas semanas antes de que lo reclutaran y enviaran a Artsaj, Askerov había sido detenido en Azerbaiyán e investigado por posesión y venta de drogas. El hecho de que entrara ilegalmente en el territorio de Artsaj inmediatamente después de ser puesto en libertad es un claro indicio de que una de las condiciones de su liberación fue que realizara actividades de espionaje y subversión en Artsaj.

Los miembros del grupo armado fueron reclutados, armados y enviados a Artsaj por las autoridades oficiales azerbaiyanas para ejecutar una misión concreta (reunir información y datos de inteligencia), de lo que se deduce que seguían instrucciones de Azerbaiyán. Por consiguiente, los hechos ilícitos que cometieron en el territorio de Artsaj deben imputarse a Azerbaiyán.

Es evidente que la campaña de las autoridades azerbaiyanas en diversas organizaciones internacionales, entre ellas las Naciones Unidas, pidiendo ayuda para conseguir la liberación de Askerov y Guliyev no obedece a ningún interés legítimo. Ese llamamiento a la liberación de los condenados solo es prueba de que se reconocen y aceptan sus actos ilícitos. De hecho, las autoridades azerbaiyanas han adoptado con Askerov y Guliyev el mismo modelo deplorable que en el caso de Ramil Safarov, oficial militar azerbaiyano condenado por un tribunal húngaro a reclusión a perpetuidad por el homicidio premeditado del oficial armenio Gurgen Margaryan cuando ambos asistían a un programa de adiestramiento conjunto de la OTAN en Hungría.

En el caso de Safarov, a pesar de que nadie había cuestionado la legalidad de la decisión del tribunal húngaro, el Presidente de Azerbaiyán, Ilham Aliyev, solicitó su extradición en 2012 para que siguiera cumpliendo condena en el país. Sin embargo, al llegar a Azerbaiyán, Safarov fue indultado por el Presidente, se le concedió el ascenso a comandante y recibió otras recompensas materiales. Además, personalidades públicas y políticas de Azerbaiyán y medios públicos de comunicación comenzaron a presentarlo como ejemplo a seguir para la juventud del país.

El 6 de agosto de 2014, el Presidente de Azerbaiyán, Ilham Aliyev, anunció de manera explícita que brindaría a Shahbaz Jalal oglu Guliyev y Dilham Gardashkhan oglu Askerov el mismo apoyo y asistencia que a Ramil Safarov⁵. Con ello, el Presidente Aliyev puso de manifiesto que aprobaba la conducta ilícita del grupo armado ilegal y que seguramente iba a recompensar, e incluso homenajear, a Guliyev y Askerov por sus delitos. No cabe duda de que estos hechos demuestran con creces que Azerbaiyán ha reconocido y asumido como propios los actos de Guliyev y Askerov.

En conclusión, debe hacerse especial hincapié en que casos como estos en los que las autoridades azerbaiyanas premian, celebran y alientan el asesinato de personas de etnia armenia, lejos de ser fenómenos aislados, siguen teniendo un carácter sistemático y generalizado.

⁴ El soldado armenio Hakob Injigulyan fue hecho prisionero en Azerbaiyán en 2013. En 2014 fue trasladado a un tercer país y repatriado.

⁵ Sitio web oficial del Presidente de Azerbaiyán, <https://en.president.az/articles/12512>.